



Resolución Directoral

N° 00010-2021-ENSFJMA/DG-SG

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Lima, 07 de enero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 00030-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección de Académica, con catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente ESINAD N° 8191-2020 de fecha 14 de noviembre del 2020, el señor Huaylla Espinoza, Jorge Luis, comunica que por motivos de salud y personales, no podrá continuar sus estudios en el Programa de Complementación Académica – PROCA, Semestre Académico 2020-II; solicitando su retiro del III ciclo;

Que, con Informe N° 00206-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 22 de diciembre del 2020, la Coordinación del Programa de Complementación Académica, solicita realizar el retiro del III ciclo del estudiante Huaylla Espinoza, Jorge Luis;

Que, con Informe N° 00058-2020-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 07 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se proceda con el retiro del estudiante Huaylla Espinoza, Jorge Luis correspondiente al III ciclo del Programa de Complementación Académica en aplicación del Principio de legalidad establecido en el Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Académica conforme a la opinión legal favorable del asesor legal de nuestra Institución, considera procedente la solicitud del retiro del III ciclo del señor Huaylla Espinoza, Jorge Luis del Programa de Complementación Académica;

Que, con Memorándum N° 00010-2021-ENSFJMA/DG de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección General habiendo evaluado los expedientes concernientes a este caso, autoriza la emisión de la resolución directoral por medio del cual faculta el retiro del III ciclo del Programa de Complementación Académica - PROCA, al señor



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0008191

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C4D788**

Huaylla Espinoza, Jorge Luis;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

En uso de las atribuciones conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el retiro en el III ciclo del señor Huaylla Espinoza, Jorge Luis, del Programa de Complementación Académica – PROCA, correspondiente al II Semestre 2020.

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación, el retiro del ciclo, y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0008191

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C4D788**

